

Los hechos expresados, que se le imputan, pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

PRECEPTO INFRINGIDO: Artículo 140.19 LOTT
 POSIBLE CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: MUY GRAVE
 PRECEPTO SANCIONADOR:
 143 LOTT y 201.1 ROTT.
 POSIBLE SANCIÓN: 3.691,00 euros.

Es competente para resolver este procedimiento sancionador el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 146.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (BOE de 31 de julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres, artículo 204 de su Reglamento aprobado por R.D. 1211/1990 de 28 de septiembre (BOE de 8 de octubre), modificado por R.D. 1772/1994 de 5 de agosto (BOE de 20 de agosto), y artículo 69.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en virtud de lo establecido en el Decreto 59/83 de 7 de octubre y en el RD 438/98 de 20 de marzo.

Se le hace saber que dispone de un plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas que, en su caso, estime procedentes, haciendo constar el N.I.F. o el C.I.F. si es persona jurídica, remitiendo, en este caso, escritura pública en la que conste su representación, debidamente cotejada por organismo competente.

Igualmente, se le comunica que de no efectuar alegaciones en plazo, la presente Iniciación será considerada como Propuesta de Resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto artículo 8 R.D. 1398/1993 de 4 de agosto: en caso de reconocimiento de su responsabilidad podrá efectuar el pago utilizando la «Carta de Pago» facilitada por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones siguiendo las instrucciones contenidas en la misma, en cuyo caso, se dará por finalizado el procedimiento sancionador, dictándose la correspondiente resolución reconociendo el abono realizado.—El instructor, Juan Martínez López-Dóriga.

05/6874

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Comercio y Consumo

Notificación de trámite de audiencia en procedimiento sancionador en materia de Defensa de los Consumidores y Usuarios, número 8/05/CON.

Al no haber podido por dos veces el Servicio de Correos, debido a ausencias, notificar el trámite de audiencia dictado por el Instructor en el procedimiento sancionador incoado a Josefa Gutiérrez Peña («Galería Exclusivas del Norte»), se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación por medio del presente edicto:

Dado que la Iniciación del procedimiento sancionador de referencia contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad que se imputa al inculpado.

Comprobado que el mismo, por otra parte, no ha efectuado alegación alguna, en tiempo y forma, a dicha Iniciación, notificada en el B.O.C. de fecha 22-III-2005.

Considerando lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se puede entender el acto de incoación como propuesta de resolución cuando el interesado no efectúe alegaciones al primero.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del citado Reglamento, debe cumplimentarse el trámite de audiencia al interesado.

Acuerdo: Informar a la inculpada en el procedimiento de referencia que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este escrito, para formular las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, a cuyo efecto podrá previamente solicitar copia de los documentos obrantes en el expediente, que son:

- Denuncia 784/2003, presentada por doña Constanza González Calzada.

- Acta número 35, de fecha 12 de marzo de 2004, de la Inspección del Servicio de Consumo.

- Propuesta de Finalización de las diligencias preliminares de 31 de marzo de 2004.

- Providencia de Iniciación del procedimiento de 24 de febrero de 2005.

Santander, 16 de mayo de 2005.- El instructor, José Demetrio Laya.

05/6866

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Comercio y Consumo

Notificación de iniciación de procedimiento sancionador en materia de Defensa de los Consumidores y Usuarios número 105/05/CON.

Al no haber podido por dos veces el servicio de correos, debido a ausencias, notificar la providencia de iniciación del procedimiento sancionador número. 105/05/CON, dictada por esta Dirección General a Félix Muñoz Blanco («Femu»), se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber al interesado que dispone del plazo de 15 días, contado a partir del día de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para, en su caso, dar vista completa al expediente, así como para presentar en el Servicio de Consumo, sito en la calle Nicolás Salmerón, número 7, de esta capital, las alegaciones, documentos e informes que estime oportunos para la defensa de su Derecho; advirtiéndole de que, en el supuesto de que no sean efectuados descargos al contenido de esta providencia de iniciación, la misma podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Vista el acta número.0125, de fecha 3 de mayo de 2004, así como las demás actuaciones formalizadas por el personal del Servicio de Consumo de esta Dirección General como consecuencia de denuncia; y vistos el Título IX y la disposición final segunda de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (BOE del 24), así como el Título III de la Ley de Cantabria 6/1998, de 15 de mayo (BOC de 10 de junio y BOE de 2 de julio), del Estatuto del Consumidor y Usuario, que regulan las infracciones y sanciones en esta materia; el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), y el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (BOE del 9), se procede, en virtud de lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Cantabria 6/98, a la iniciación del oportuno procedimiento sancionador por los siguientes:

1. Antecedentes De Hecho

1.1.- A finales de 2002, el inculpado, titular del establecimiento denominado «Femu Construcciones y Reformas» concluyó unos trabajos de reparación e impermeabilización del tejado y la fachada del edificio perteneciente a la comunidad de propietarios de la calle Cervantes, número 13, de Santander, por los que cobró la cantidad total de 17.700,- euros, y sobre los que fue otorgada una garantía de diez años.